

Bruselas, 8 de junio de 2026
(OR. en, fr)

9663/26
PV CONS 31
AG 82
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Generales)
26 de mayo de 2026

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 9372/26.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

9481/26

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

9482/26

Asuntos generales

1. Decisión del Consejo por la que se modifica el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo

S 8707/26 + ADD 1
6708/26
AG

Adopción del acto legislativo

Aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 20.5.2026

El Consejo adopta la Decisión del Consejo por la que se modifica el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo (base jurídica: artículo 223, apartado 1, del TFUE y artículo 106 *bis*, apartado 1, del Tratado Euratom), con la abstención de Alemania. Las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

2. Directiva del Consejo relativa a los votantes móviles en las elecciones municipales

S**C** 8354/1/26 REV 1
+ REV 1 ADD 1
REV 1
8338/26 + COR 1
AG
INST

Adopción del acto legislativo

Aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 20.5.2026

El Consejo adopta la Directiva del Consejo relativa a los votantes móviles en las elecciones municipales (base jurídica: artículo 22, apartado 1, del TFUE). En el anexo figura una declaración sobre este punto.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. Marco financiero plurianual (MFP) 2028-2034

S**C** 9146/26

Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación.

En el anexo figura una declaración sobre este punto.

4. Varios

- a) **Regiones ultraperiféricas y países y territorios de ultramar en el próximo MFP** [S][C] 9638/26
Información de Francia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Francia sobre las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar en el próximo MFP.

Actividades no legislativas

5. Preparación del Consejo Europeo de los días 18 y 19 de junio de 2026: proyecto de orden del día comentado 7872/26
Cambio de impresiones
6. Relaciones UE-Reino Unido
Estado de los trabajos
7. Diálogo anual sobre el Estado de Derecho: debate específico por países 5019/26
Cambio de impresiones
8. Varios
- a) La situación del Estado de Derecho en Hungría en el contexto del actual procedimiento con arreglo al artículo 7, apartado 1, del TUE 9636/26
Información de Hungría

[S] Procedimiento legislativo especial

[C] Punto basado en una propuesta de la Comisión

DECLARACIONES SOBRE LOS PUNTOS «A» LEGISLATIVOS QUE FIGURAN EN EL**DOCUMENTO 9482/26****Ad punto «A»
n.º 1:**

Decisión del Consejo por la que se modifica el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE SUECIA

«Dependiendo de cómo se repartan las responsabilidades de cuidado de los niños recién nacidos dentro de una familia, tanto los diputados como las diputadas al Parlamento Europeo pueden encontrar dificultades para participar en el trabajo parlamentario. Por lo tanto, Suecia habría preferido una modificación más amplia que incluyera, además de a las madres que han dado a luz recientemente, al otro progenitor de un recién nacido. No obstante, Suecia acoge con satisfacción la Decisión de hoy como un paso positivo hacia la promoción de la igualdad de género y de unas condiciones de trabajo favorables a la familia para los diputados al Parlamento Europeo.»

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS PAÍSES BAJOS Y DINAMARCA

«Los Países Bajos y Dinamarca subrayan la importancia de establecer un acuerdo que permita a las diputadas al Parlamento Europeo participar en las votaciones en el Pleno durante el embarazo y en los meses posteriores al parto. En este contexto, los Países Bajos y Dinamarca acogen con satisfacción que se haya adoptado hoy la Decisión del Consejo por la que se modifica el Acta Electoral, que permitirá que las diputadas deleguen temporalmente su voto de manera que puedan centrarse en su vida privada y familiar.

Al mismo tiempo, los Países Bajos y Dinamarca habrían preferido que el ámbito de aplicación de la propuesta hubiera sido más amplio, para incluir especialmente situaciones como el permiso de paternidad y las enfermedades de larga duración. Además, los Países Bajos y Dinamarca señalan que un sistema de sustitución temporal podría servir para cubrir todas las funciones de un diputado al Parlamento Europeo.

Por consiguiente, los Países Bajos y Dinamarca consideran que la propuesta de hoy es un primer paso positivo y están dispuestos a seguir trabajando con el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión para avanzar en otras disposiciones relacionadas con el permiso parental para los diputados al Parlamento Europeo.

Los Países Bajos y Dinamarca también señalan que los principios de libre ejercicio del mandato y votación sin instrucciones vinculantes están firmemente integrados en toda la Unión Europea y en el Acta Electoral de la UE. Es esencial que los representantes electos no estén sujetos a instrucciones de voto y puedan votar libremente. Los Países Bajos y Dinamarca desean hacer hincapié en que la propuesta sobre la transferencia de derechos de voto no implica excepción alguna al principio de libre ejercicio del mandato, tal como se establece en el artículo 6, apartado 1, segunda frase, del Acta Electoral de la UE.»

Ad punto «A»
n.º 2:

Directiva del Consejo relativa a los votantes móviles en las elecciones municipales
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE FRANCIA

«Francia se congratula de la finalización de la refundición, iniciada en 2021, de las dos Directivas del Consejo relativas a los votantes móviles en las elecciones europeas y en las elecciones municipales. El texto refundido relativo a las elecciones europeas (adoptado el 24 de junio de 2025), al igual que el presente texto de la refundición correspondiente a las elecciones municipales, permitirá facilitar la participación en estos dos comicios a los ciudadanos de la Unión Europea que residen en un Estado miembro distinto de su país de nacionalidad.

En lo que respecta a la facultad que posee el Estado de residencia de exigir que el elector móvil certifique que no ha sido privado del derecho de voto en su Estado de origen, dicha posibilidad no se menciona directamente en el texto relativo a las elecciones municipales, mientras que sí sucede en el relativo a las elecciones europeas. Aunque haya quedado establecido que los Estados miembros que lo deseen pueden exigir dicho certificado durante las elecciones municipales en virtud de sus propias disposiciones nacionales, Francia considera que, en aras de la claridad jurídica, y con ocasión de una próxima revisión, podría resultar oportuno armonizar la redacción de ambas Directivas en lo tocante a este asunto.»

Declaraciones sobre los puntos «B» legislativos que figuran en el documento 9372/26

Ad punto «B»
n.º 3:

Marco financiero plurianual (MFP) 2028-2034
Debate de orientación

DECLARACIÓN CONJUNTA DE BULGARIA, CHEQUIA, ESTONIA, GRECIA, ESPAÑA, CROACIA, HUNGRÍA, ITALIA, LITUANIA, LETONIA, MALTA, POLONIA, PORTUGAL, RUMANÍA, ESLOVENIA Y ESLOVAQUIA

«El marco financiero plurianual (MFP) 2028-2034 constituye el instrumento estratégico para alcanzar los objetivos comunes y la ambiciosa visión sobre el futuro de la UE. **Una Europa más competitiva, próspera, fuerte y segura requiere una financiación suficiente que esté a la altura de nuestra ambición política y se adapte a la nueva realidad geopolítica.**

El próximo MFP debe seguir garantizando **suficientes recursos para las políticas derivadas de las obligaciones del Tratado, tales como la política de cohesión, la política agrícola común (PAC) y la política pesquera común (PPC)**, que desempeñan un papel fundamental en la promoción de la convergencia, el crecimiento económico y la seguridad alimentaria. Al mismo tiempo, el próximo MFP debería **contribuir a impulsar la autonomía estratégica de la UE y seguir reforzando la competitividad de la misma**, la transición climática y digital, la seguridad y la defensa, la productividad y la innovación, así como garantizar una base sólida para un mercado único plenamente integrado. También debe **responder a los nuevos retos**, tales como los riesgos de seguridad, las perturbaciones en el comercio mundial, la transición energética y la seguridad energética, y la migración, reflejando la situación geopolítica. Por lo tanto, el volumen del MFP propuesto por la Comisión constituye la base para debatir cómo abordar de manera eficaz las necesidades financieras de la Unión.

Según lo propuesto por la Comisión, la política de cohesión, la PAC y la PPC son las únicas políticas que se enfrentan a recortes en términos reales, a pesar del aumento global del volumen del nuevo MFP. Estas políticas contribuyen de manera significativa a los objetivos clave de la UE y sus objetivos basados en el Tratado siguen siendo plenamente pertinentes. **La política de cohesión y la PAC son las políticas de la UE con mayor visibilidad para sus ciudadanos.**

En este contexto, **solicitamos un incremento en las asignaciones presupuestarias destinadas a los Estados miembros en la rúbrica 1 para las políticas basadas en el Tratado.**

La programación de las asignaciones, especialmente al inicio del período de programación y en la revisión intermedia, debe seguir siendo responsabilidad exclusiva de los Estados miembros. El mecanismo de orientación propuesto no debe afectar a las prerrogativas de programación de los Estados miembros. Si bien los instrumentos de gestión compartida pueden basarse en el marco de referencia propuesto, es importante destacar que las recomendaciones no deben traducirse automáticamente en obligaciones, ya que esto sería contrario al principio de gestión compartida y al enfoque basado en el territorio.

Para garantizar el uso eficaz de los fondos de la UE en la gestión compartida, **unas condiciones de ejecución realistas y favorables son esenciales** para respaldar las inversiones a largo plazo y una alta calidad en los gastos. Esto requiere **mantener la norma «N + 3»** para las liberaciones de compromisos, perfiles equilibrados de compromisos y pagos, así como **tasas adecuadas de prefinanciación y cofinanciación de la UE para las medidas de la PAC y la PPC, la política de cohesión —incluidas las inversiones del Fondo de Cohesión— y los fondos de Interior.** Al mismo tiempo, es crucial evitar que la política de cohesión se convierta en una herramienta sistemática para la gestión de crisis, reemplazando a otros instrumentos de la UE destinados a este fin: la propuesta de reservar el 10 % para crisis debería reducirse; la reprogramación de las medidas en curso del plan debería seguir siendo una opción voluntaria para los Estados miembros, al tiempo que se garantiza el acceso a la reserva para crisis y al Mecanismo de la UE. Además, la política de cohesión debería dotarse de una financiación adecuada y garantizada para todas las categorías de regiones.

Apoyamos el enfoque de la **rúbrica 2** en materia de **competitividad**. En relación con el **Fondo Europeo de Competitividad (FEC)**, **reconocemos la importancia central del principio de excelencia y la necesidad de explorarlo plenamente en toda la UE.** Por lo tanto, es necesario garantizar un acceso efectivo e inclusivo para **reforzar la competitividad general en toda la Unión Europea.** Para aumentar la participación y fomentar el desarrollo de capacidades en toda la Unión Europea, deberían implementarse medidas específicas destinadas a facilitar el acceso de las entidades con menos experiencia a las convocatorias competitivas, **prestando especial atención a las pymes**, que constituyen la columna vertebral de la economía de la Unión Europea. Asimismo, es necesario asegurar **condiciones de ejecución más favorables**, tales como una tasa de cofinanciación de la UE del 85 % para los Estados miembros con una RNB per cápita inferior a la media de la EU-27, para el **Mecanismo «Conectar Europa»**, considerando su contribución para potenciar el mercado único y fomentar la resiliencia de la UE.

Los Amigos de la Cohesión están abiertos a debatir propuestas de **nuevos recursos propios** que alivien de manera efectiva la presión sobre los presupuestos de los Estados miembros. Estos debates deben vincularse a las negociaciones generales sobre el MFP. Cualquier nuevo recurso propio **debe ser genuino, justo, sencillo y no regresivo.**

La supresión de las compensaciones vinculadas al recurso propio basado en la RNB¹ es imprescindible: no existe justificación política ni económica para reintroducirlas en la parte de ingresos del presupuesto de la UE. No se debe soslayar el valor agregado del mercado único y de la UE en su conjunto, así como los efectos indirectos del presupuesto de la UE.

Un esquema más gradual de reembolso de Next Generation EU y nueva deuda conjunta para el apoyo a préstamos (como Catalyst Europe) deben considerarse opciones viables para financiar inversiones y bienes públicos europeos esenciales para la autonomía estratégica a largo plazo, garantizando que el MFP pueda abordar eficazmente los retos y prioridades cambiantes de la Unión.

Los Amigos de la Cohesión están decididos a contribuir de manera constructiva para alcanzar un compromiso equilibrado que beneficie a toda la Unión Europea. El propósito compartido es alcanzar un presupuesto que sea **simultáneamente moderno y capaz de satisfacer las diversas necesidades de los Estados miembros y las regiones.**»

¹ Según la actual Decisión sobre los Recursos Propios, las reducciones brutas de las contribuciones anuales basadas en la RNB se aplicarán hasta finales de 2027.